

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**INFORMACIÓN SEMANAL**

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 26/05 reunión de la Subcomisión.

Lun. 02/06 reunión de la Subcomisión.

Lun. 09/06 reunión de la Subcomisión.

16 26-05-08: novedades del 19-05/23-05-08

IMPOSITIVAS**NACIONALES:**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS

Se incorporan y/o eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 18 y 39-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2454 BO: 21/05/2008

PROVINCIALES:

Buenos Aires (Ciudad). Régimen de facilidades de pago por obligaciones vencidas al 31/12/2007

Se establece un plan de facilidades de pago por obligaciones tributarias vencidas al 31/12/2007.

Destacamos las principales características:

* Cuando se realice el acogimiento al citado régimen, las deudas posteriores al 31/12/2007 deben estar canceladas.

* La deuda a regularizar por cada gravamen no podrá exceder la suma de \$ 6.000.

* Se prevé la condonación de la totalidad de los intereses resarcitorios, en el caso de la cancelación por pago al contado, el 50% de los mismos si el pago se realiza en cuotas y la condonación total de intereses por financiación.

* Los planes acordados no deberán superar la cantidad de 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

* La fecha de la primera cuota es el día 25 del mes en que se efectúa el acogimiento, si el mismo se materializa entre los días 1 y 15 de cada mes; mientras que para los acogimientos materializados entre los días 16 y 31, la primera cuota vencerá el día 25 del mes inmediato siguiente. Las cuotas restantes vencerán los días 25 de cada mes.

* El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 50 para el caso del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como de convenio multilateral; \$ 15 para el régimen simplificado y \$ 30 para el resto de los gravámenes.

Por su parte, se faculta a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias para la correcta aplicación del régimen comentado.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 249/2008

Buenos Aires (Ciudad). Régimen de regularización de obligaciones tributarias en mora que se encuentren en instancia de cobro judicial. Establecimiento

Se establece un plan de facilidades de pago de obligaciones tributarias en mora, que se encuentren transferidas al Cuerpo de Mandatarios para su gestión de cobro, con juicio de ejecución fiscal en trámite, cualquiera sea el estado de la causa.

Entre otras, destacamos las siguientes características:

* Debe incluirse la totalidad de la deuda reclamada en el juicio.

* A los fines del acogimiento, se deberá abonar la totalidad de la deuda, o la primera cuota del plan por el cual se está realizando el citado acogimiento.

* La deuda a regularizar no podrá exceder la suma de \$ 10.000 en todo concepto, incluidos los intereses vigentes a la fecha de acogimiento, calculados hasta el último día del mes en el que el mismo ocurra.

* Se podrán incluir las deudas de los contribuyentes que hubieran solicitado la formación de su concurso preventivo.

* Se prevé la condonación total de los intereses resarcitorios por el pago al contado y, en el caso de la cancelación de pago en cuotas, el 50% de los mismos, devengados al momento de la solicitud del plan y la condonación total de los intereses por financiación.

* La cuotas no podrán superar la cantidad de 12, mensuales, iguales y consecutivas.

* La fecha de vencimiento de la primera cuota es el día 25 del mes en que se efectúe el acogimiento siempre que el mismo se materialice entre los días 1 y 15 de cada mes, mientras que para los acogimientos materializados entre los días 16 y 31 de cada mes, la primera cuota vencerá el día 25 del mes inmediato siguiente. Las cuotas restantes vencerán el 25 de cada mes.

* El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 50 para el caso del impuesto sobre los ingresos brutos locales y de convenio multilateral, \$ 15 para el régimen simplificado y \$ 30 para el resto de los gravámenes.

* Los contribuyentes deberán solicitar al mandatario correspondiente el monto total adeudado, quien emitirá la solicitud de acogimiento, la boleta para el pago de los honorarios y el instrumento de pago de la primera cuota del plan o para el pago al contado, según la forma por la que opte el contribuyente.

Por su parte, se faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas de procedimiento operativas para la correcta aplicación del régimen comentado

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 250/2008

Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos. Riesgo fiscal. Regímenes de retención y percepción. Alícuotas aplicables

Se establece que a aquellos contribuyentes y responsables que se consideran como de Alto

Riesgo Fiscal –de acuerdo a la R. (AGIP Bs. As.udad.) 220/2008-, se les aplicará la alícuota del 3% a los fines de la liquidación del régimen general de retención y del 6% a los fines de la liquidación del régimen de percepción.

Asimismo se dispone la publicación de un padrón con el detalle de contribuyentes categorizados como de Alto Riesgo Fiscal, cuya actualización será trimestral, para la consulta por parte de los agentes de recaudación.

Aquellos sujetos incluidos en el mencionado padrón podrán exponer su disconformidad a través de "reclamoalto riesgo@rentasgoba.gov.ar" que se encontrará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas.

La presente disposición entrará en vigencia el 2/6/2008.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 251/2008

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Informe de Programas de Fomento de Empleo. Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Reglamento Operativo. Aprobación

Se aprueba el Reglamento Operativo del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Recordamos que el citado programa tiene como objetivo generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes, a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

RESOLUCIÓN (Sec. Empleo) 261/2008 BO: 20/05/2008

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 19-05/23-05-08

TEMAS DE INTERÉS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

El Tribunal Fiscal es competente

Publicado el 16-05-08 por <http://www.diariojudicial.com>

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el

criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.